

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 de Febrero de 2021

REF: 2020-00853-00.

Verificadas las documentales allegadas al plenario, observa el despacho que se pretende la entrega del inmueble ubicado en la Carrera 3 este Núm. 14-71 Manzana B, casa 64 Conjunto Residencial Quintas de Morelia II de la ciudad de Villavicencio.

Si bien, la solicitud fue dirigida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá – reparto, ello no es óbice, para desconocer que conforme lo dispuesto en el artículo 28 numeral 7 del Código General del Proceso, al ser competente de modo privativo el Juez del lugar donde se encuentre el bien inmueble a restituir, para este caso la ciudad de Villavicencio – Meta, tal y como se desprende de todas las documentales aportadas.

Por lo anterior, se Dispone:

- 1.- **RECHAZAR** este asunto por carecer de competencia territorial.
- 2.- **DEVOLVER** este asunto al Juzgado Quinto Civil Municipal de la Ciudad de Villavicencio – Meta, para lo de su cargo.
- 3.- Por secretaría remítase este asunto, déjense las constancias del caso en la plataforma SharePoint y siglo XXI

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 5

Hoy 3-2-2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA